

# Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios 2011

Elías Alfonso Rea Azpeitia

*Datos curriculares:*

*Elías Alfonso Rea Azpeitia es Economista y Master en Administración, por la Universidad de Guadalajara; especialista en Administración Tributaria; y actualmente se desempeña como Director de Desarrollo Administrativo de la Hacienda Municipal en el INDETEC.*

*ereaa@indetec.gob.mx*

*En 2010 se creó el Fondo de Pavimentación sustentado en el artículo XIV transitorio del PEF con un monto de \$2,085,030,000.00. Para el 2011 se amplió el objetivo del fondo para otorgar también recursos destinados a espacios deportivos, autorizándose en el artículo XIX transitorio del PEF, \$2,200,000,000.00 a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal. INDETEC reseña las disposiciones que le dan sustento a la operación de estos recursos por la importancia que tiene para apoyar el desarrollo municipal. La Reseña fue formulada por el Mtro. Elías Alfonso Rea Azpeitia*



En 2010 se creó el Fondo de Pavimentación sustentado en el artículo decimocuarto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (PEF) 2010, con un monto de \$2,085,030,000.00 con el objetivo de *“fortalecer el desarrollo y la inversión en infraestructura urbana que permita apoyar la reactivación económica en distintas regiones del país, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgará apoyos económicos o garantías para respaldar el crédito de instituciones bancarias, con el objeto de realizar obras de pavimentación”*

Para 2011 se amplió el objetivo del fondo para otorgar también recursos destinados a espacios deportivos, cambiando su denominación a **“Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios”**, para este año el fondo se sustenta en el artículo decimonoveno transitorio del PEF 2011.<sup>2</sup>

**DÉCIMO NOVENO.** Con el propósito de fortalecer el desarrollo y la inversión en infraestructura urbana que permita apoyar a

las distintas regiones del país, se autoriza \$2,200,000,000.00 a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, ***a fin de que se otorguen apoyos económicos con el objeto de realizar obras de pavimentación y de espacios deportivos.***

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a más tardar el 31 de enero, emitirá el calendario de distribución de dichos recursos, mismos que comenzará a ministrar a partir de febrero, tomando en cuenta la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal que reciban recursos para dicho propósito deberán informar sobre su uso y destino, a partir del mes de abril de manera trimestral, a efecto de que las instancias fiscalizadoras competentes lleven a cabo auditorías a partir de mayo. En caso de que se detecten desvíos en el uso y destino de dichos recursos, se podrán suspender futuras ministraciones.

Los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán destinar el uno por ciento del monto total de los recur-

<sup>1</sup> Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

<sup>2</sup> Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

*“Con el propósito de fortalecer el desarrollo y la inversión en infraestructura urbana se autoriza \$2,200,000,000.00 a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a fin de que se otorguen apoyos económicos con el objeto de realizar obras de pavimentación y de espacios deportivos”*

Los recursos que le hayan sido asignados conforme al presente artículo, para el órgano técnico de fiscalización de la legislatura estatal o su equivalente, para efectos de la debida aplicación de los recursos y su posterior fiscalización.

**A. DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN**

La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Décimo

Cuarto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, emitió el 30 de marzo de 2010, las **“Disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación”,** en las cuales se establecía la constitución de un Fideicomiso público de administración y pago denominado, **“Fondo de Pavimentación a Municipios “,** conforme a lo establecido en el Anexo 12 del PEF para administrar los recursos del fondo.

En los apartados siguientes se presentan algunas de las características de estas disposiciones, aclarándose que a la fecha de este artículo no se han publicado nuevas disposiciones.

**1. Objetivos del Fondo en 2010 y 2011**

	Objetivos
2010 - Fondo de Pavimentación a Municipios	<p><b>Fin:</b> fortalecer el desarrollo y la inversión en infraestructura urbana que permita apoyar la reactivación económica en distintas regiones del país. Para tal efecto, el Fiduciario, con sujeción a las presentes Disposiciones podrá otorgar a los Municipios o a Demarcaciones Territoriales del D.F.:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyos económicos directos para el pago total o parcial de las obras de pavimentación que se contraten o,</li> <li>• Apoyos económicos para que en su nombre y representación el Fiduciario adquiera bonos cupón cero emitidos por una institución de crédito que cuente con una calificación crediticia de dos agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en moneda nacional al momento de dicha emisión, no menor a AAA.</li> </ul>
2011 - Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios	Se amplía el objeto a espacios deportivos en el PEF

## 2. Dirección del fideicomiso

El Fideicomiso público de administración y pago denominado,, “Fondo de Pavimentación a Municipios “ (FOPAM) contará con

### Comité Técnico que estará integrado por:

- a) El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;
- b) El Director General Adjunto de Control y Seguimiento Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) El Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- d) Los demás que en el contrato de Fideicomiso se señalen con el carácter de invitados permanentes, con voz pero sin voto.

### Serán facultades del Comité Técnico:

- a) Autorizar la entrega de recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso de aquellas solicitudes presentadas por los Municipios o las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se encuentren apegadas a los criterios de elegibilidad establecidos en el Capítulo III y IV de estas Disposiciones.
- b) Aprobar los estados financieros del Fideicomiso que el Fiduciario presente en cada sesión ordinaria y, en su caso, realizar las observaciones a que haya lugar.
- c) Las demás que se establezcan en el contrato del Fideicomiso.

**Los Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal beneficiados y las unidades responsables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberán sujetarse a las presentes Disposiciones, en el ámbito de su respectiva competencia.**

## 3. De las solicitudes de Apoyos Económicos o Garantías con cargo al patrimonio del Fideicomiso

Las disposiciones 7 a 9 establecen los requisitos de las solicitudes de apoyo o de garantías en los términos siguientes:<sup>3</sup>

<sup>3</sup> En la página <http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/index.html>, la SHCP establece el siguiente aviso importante respecto a los trámites relacionados con el FOPAM: “Todos los trámites relativos a la recepción y análisis de las solicitudes de apoyos a obras municipales de pavimentación con recursos del Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPAM) son responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios adscritos a la Unidad de Política y Control Presupuestario, quienes atenderán únicamente a las autoridades municipales en las oficinas de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.

### a) Municipios o Demarcaciones Territoriales del D.F., presentar solicitud: a la UPCP<sup>4</sup>:

Presentada y firmada por los servidores públicos que cuenten con las facultades necesarias para el efecto, conforme a la normativa que les resulte aplicable. Dicha solicitud deberá ser acompañada, en cada caso, del análisis costo-beneficio correspondiente, de acuerdo a la Disposición 11 y al Anexo 1 de las presentes Disposiciones, de la Cartera de Obras de Pavimentación (Anexo 2) y del Calendario de Ejecución de Obras de Pavimentación (Anexo 3).

<sup>4</sup> Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



**b) Manifestar en la solicitud que la superficie a pavimentar ya cuenta con red subterránea**

De acuerdo con las características del lugar, de los servicios de agua potable, red de alcantarillado, gas, telefonía, por mencionar algunos; de no ser así, el costo de estos trabajos será aportación de los solicitantes.

**c) Acta de Cabildo que acredite que la red subterránea ha sido ejecutada en su totalidad**

Los recursos correspondientes a la pavimentación, guarniciones y banquetas, serán liberados hasta que se cuente con Acta de Cabildo o documento que lo acredite.

**d) Los Apoyos Económicos sólo podrán destinarse a la pavimentación de calles, guarniciones y banquetas**

El tipo de material a utilizar para cubrir la superficie de rodamiento deberá justificarse ampliamente, dependerá del tipo de terreno de las calles, del clima del lugar, del tipo de vehículos que circulan, entre otros, para determinar técnicamente cuál es el procedimiento y material más adecuado a emplear.

**e) Pago de Garantías**

Por lo que respecta a las Garantías, estas sólo se adquirirán con el propósito de que cubra el pago del principal de los créditos otorgados para la realización de obras de pavimentación y cubrir los conceptos antes mencionados, los cuales deberán considerar el pago del principal al vencimiento de dicho bono

**f) Contar con los proyectos ejecutivos y presentar los documentos de análisis costo-beneficio requerido.**

Los siguientes tipos de análisis costo-beneficio serán aplicables a las obras de pavimentación que los Municipios o Demarcaciones Territoriales ejecuten con Apoyos Económicos o Garantías:

- I. Análisis costo-beneficio, para obras de pavimentación cuya inversión total sea mayor de 80 millones de pesos;
- II. Análisis costo-beneficio simplificado, para obras de pavimentación cuya inversión total sea mayor de 7 millones de pesos y de hasta 80 millones de pesos;
- III. Justificación económica, para obras de pavimentación cuya inversión total sea de hasta 7 millones de pesos.

*“Los Apoyos Económicos podrán destinarse a la pavimentación de calles, guarniciones y banquetas. El tipo de material a utilizar para cubrir la superficie de rodamiento deberá justificarse ampliamente”*

En los casos en que los beneficios sean de difícil cuantificación, es decir, cuando no generan un ingreso o un ahorro monetario y se carezca de información para hacer una evaluación adecuada de los beneficios se podrá presentar un análisis costo-eficiencia.

El contenido del documento donde se presente el análisis costo-eficiencia será el mismo que se señala en el apartado A. del Anexo 1 de estas Disposiciones, excepto por lo que se refiere al flujo de costos y beneficios y por lo tanto, al cálculo del Valor Presente Neto y la Tasa Interna de Retorno.

El análisis costo-eficiencia deberá acompañarse de una justificación que sustente su presentación. La UPCP podrá solicitar la presentación de un análisis costo-beneficio o costo beneficio simplificado según, corresponda.

El contenido de cada tipo de Análisis se encuentra en el Anexo 1 “De los documentos de análisis costo-beneficio y su contenido” de las presentes Disposiciones y deberán sujetarse a lo siguiente:

- La tasa social de descuento que se deberá utilizar en el análisis costo-beneficio será 12 por ciento anual en términos reales.
- Los beneficios y costos se expresarán en términos reales, esto es, descontando el efecto causado por la inflación. Para ello, en el caso de los análisis costo-beneficio de proyectos por iniciar, los beneficios y costos se expresarán a precios del año en que se presenta la solicitud.
- Cuando en la cuantificación monetaria de beneficios y costos se utilicen precios de mercado, éstos serán netos de impuestos y subsidios, es decir, a los precios de mercado se les restarán los impuestos y se les sumarán los subsidios.
- Los Municipios o Demarcaciones Territoriales deberán anexar la memoria de cálculo y todos aquellos documentos que sustenten el análisis costo-beneficio.
- El análisis costo-beneficio se acompañará de una manifestación del administrador del proyecto o del área competente de los Municipios o Demarcaciones Territoriales, de que éste es factible técnica, legal y ambientalmente.

#### 4. Obligaciones de presentación, evaluación y autorización de los Apoyos Económicos o Garantías

- a) Los Municipios o Demarcaciones Territoriales presentarán a la UPCP para su revisión y análisis, las solicitudes de Apoyo Económico en los términos señalados en el apartado anterior; en el caso de garantía, además de lo señalado en el apartado anterior, se integrarán con lo siguiente:
- Escrito mediante el cual el Municipio, o el Gobierno del Distrito Federal por conducto de su Secretaría de Finanzas, instruya al Fiduciario en el sentido de que éste adquiera, en su nombre y representación, la Garantía por el monto del Apoyo Económico solicitado.
  - La autorización del Congreso Local, el Acta de Cabildo o el documento por el que, de conformidad con la normativa aplicable, se autorice al Municipio el endeudamiento para la realización de la obra presentada, así como la autorización del Congreso de la Unión para efectos del endeudamiento del Distrito Federal tratándose de las Demarcaciones Territoriales, y
  - Documento emitido por la Institución de Crédito que confirme el otorgamiento del financiamiento al Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal, así como copia del contrato de crédito correspondiente.
- b) Subsanados los requerimientos señalados en el párrafo anterior, la UPCP presentará la solicitud al Comité Técnico para su correspondiente autorización
- c) Si como resultado del análisis que lleve a cabo la UPCP, no se considera procedente la solicitud formulada por los Municipios o Demarcaciones Territoriales, ésta la devol-

verá a los solicitantes, para que cumplan con los requerimientos que le formule dicha Unidad

#### 5. De la disposición de Apoyos Económicos o Garantías

- a) Los Apoyos Económicos o Garantías son de carácter federal, por lo que su aplicación y control están sujetos a las disposiciones establecidas en el LFPRH, su Reglamento, y las demás disposiciones aplicables.
- b) Para estar en posibilidad de disponer de los Apoyos Económicos o de las Garantías con cargo al Fideicomiso, será necesario lo siguiente:

Que los Municipios o Demarcaciones Territoriales del D.F.:

- Haber cumplido a satisfacción de la UPCP con lo previsto en las presentes Disposiciones.
- Exhibir los documentos que en las mismas se señalan, así como otros que la UPCP hubiere solicitado, y
- Haber celebrado el Convenio o mecanismo de coordinación específico que se establezca.

Establecer una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la identificación, registro y control tanto de los Apoyos Económicos que les sean entregados a través del Fideicomiso, y los rendimientos financieros que se generen, debiendo observar los principios aplicables en materia contable y destinar los recursos únicamente a los proyectos autorizados, ya sean nuevos o en proceso, que se ejecuten por contrato o por administración directa.

- c) El Fiduciario (BANOBRAS) entregará a los Municipios o a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, tratándose de Demar-



caciones Territoriales, de conformidad con las disponibilidades del Fideicomiso, los Apoyos Económicos con cargo al Fideicomiso o, en su caso, adquirirá la Garantía, a nombre, por cuenta y orden de los Municipios o del Distrito Federal, tratándose de las Demarcaciones Territoriales, con cargo al patrimonio del Fideicomiso, con estricto apego a los acuerdos que al respecto adopte el Comité Técnico, mismos que le serán dados a conocer por conducto de la UPCP.

- d) Una vez recibida la instrucción a que se refiere la Disposición anterior, dispondrá de un plazo de hasta 5 días hábiles para efectuar la entrega de los recursos o la adquisición del bono cupón cero.

#### **6. Informe de la ejecución de las obras de pavimentación realizadas con Apoyos Económicos o Garantías**

Los Municipios o Demarcaciones Territoriales deberán informar la ejecución de las obras de pavimentación apoyadas, atendiendo a lo siguiente:

- I. Informar trimestralmente a la UPCP sobre la ejecución y avance de las obras de**

pavimentación realizadas con los Apoyos Económicos o Garantías otorgados a través del Fideicomiso a los Municipios o Demarcaciones Territoriales, en los términos establecidos en los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, así como a las disposiciones aplicables.

- II. Informar a la UPCP, por escrito, sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de las obras de pavimentación que cuenten con Apoyos Económicos o Garantías otorgadas a través del Fideicomiso a los Municipios o Demarcaciones Territoriales, en el momento que tengan conocimiento de dicha circunstancia.**

Los recursos y los rendimientos financieros no aplicados de conformidad con las presentes Disposiciones por los Municipios o Demarcaciones Territoriales beneficiados, deberán de ser reintegrados al Fideicomiso, atendiendo el procedimiento que le indique la UPCP.



- III. Asimismo, deberán presentar un **informe final de las obras** que cuenten con Apoyos Económicos o Garantías otorgadas a través del Fideicomiso a los Municipios o Demarcaciones Territoriales (Anexos 4 y 5) en los cuales se deberá reportar la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros y los resultados alcanzados, conforme a las disposiciones aplicables y las presentes Disposiciones.
7. **Del control, transparencia y rendición de cuentas.**
- a) **Los Apoyos Económicos o Garantías deberán aplicarse únicamente a la ejecución de obras de pavimentación;** por lo que en ningún caso se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los Gastos Indirectos en los términos siguientes:
- Para gastos indirectos se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de ésta, así como para gastos e inspección y vigilancia de obras realizadas
- b) **Deberá destinarse el 1 al millar del monto total de los recursos asignados para el Órgano Técnico de Fiscalización** de la Legislatura Estatal o su equivalente;
- Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa mediante los Municipios o Demarcaciones Territoriales deberán destinar el 1 al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente; y
  - En caso de las obras ejecutadas mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.
- Se deberá informar a la brevedad a la UPCP, por escrito, cuando se hayan entregado los recursos correspondientes a los conceptos mencionados en el presente apartado.
- c) Deberá realizarse de manera detallada y completa, el **registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo** que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, de forma plenamente transparente, corresponde a los Apoyos Económicos o Garantías que se otorguen a través del Fideicomiso a los Municipios o las Demarcaciones Territoriales.
- d) **Los Municipios o Demarcaciones Territoriales asumen plenamente por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y cualquier otro tipo relacionadas con las obras de pavimentación** que cuenten con Apoyos Económicos o Garantías que se otorguen a través del Fideicomiso. Asimismo, como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables. Lo anterior, tendrá total independencia del monto de los recursos que se autoricen, en los términos de las presentes Disposiciones.

*“Los Apoyos Económicos o Garantías son de carácter federal, por lo que su aplicación y control están sujetos a las disposiciones establecidas en el LFPRH, su Reglamento, y las demás disposiciones aplicables.”*

- e) **Permitir a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatal, el acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole** relacionada con los Apoyos Económicos o Garantías que se otorguen a través del Fideicomiso a los Municipios o las Demarcaciones Territoriales.
- f) **Mantener los registros específicos y actualizados de los montos aplicados por obra y acción.** La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, se presentará por la Secretaría de Finanzas, o su equivalente, o unidad ejecutora, cuando sea requerida por la SHCP, la Secretaría de la Función Pública o la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y las demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación que con la Secretaría de la Función Pública realicen la Secretaría de la Contraloría o su equivalente en las Entidades Federativas y el Distrito Federal.
- g) **Los recursos que por concepto de Apoyos Económicos o Garantías, que se otorguen no pierden el carácter de federal.** Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.
- h) Los Municipios o Demarcaciones Territoriales deberán **incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los Apoyos Económicos o Garantías** que se les otorguen a través del Fideicomiso.
- i) Los Municipios o Demarcaciones Territoriales **publicarán la información de las obras de pavimentación que cuenten con Apoyos Económicos o Garantías otorgadas a través el Fideicomiso, incluyendo los avances físicos y financieros, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano**, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia

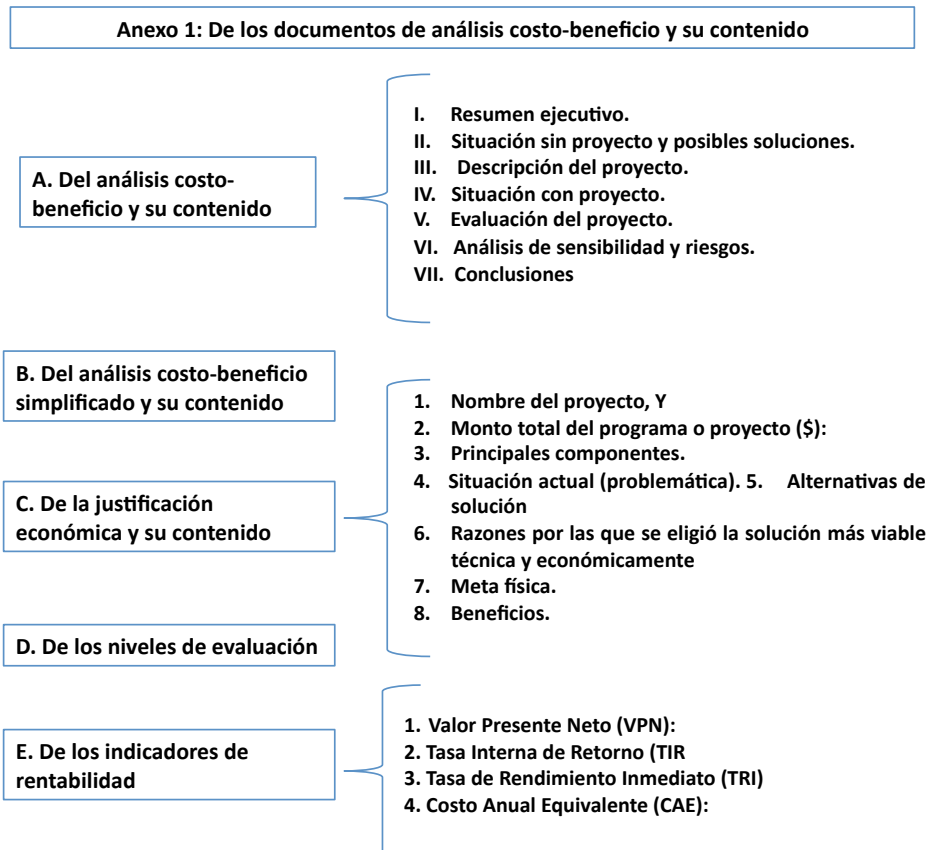
y Acceso a la Información Pública Gubernamental o su equivalente en los Estados. Por su parte, el Gobierno Federal incluirá, en los informes que corresponda, los Apoyos Económicos o Garantías otorgadas a los Municipios o las Demarcaciones Territoriales a través del Fideicomiso.

- j) Los Municipios o Demarcaciones Territoriales, deberán **reportar los indicadores para resultados mediante el sistema establecido para tal efecto**. Al respecto, podrán contar con la opinión y apoyo técnico de la UPCP, así como considerar los Lineamientos y Metodologías que haya emitido la SHCP.
- k) **Observar las disposiciones federales aplicables en material electoral**. La publicidad, documentación e información relativa a las obras de pavimentación, deberán

incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**8. Anexo 1: De los documentos de análisis costo-beneficio y su contenido**

El esquema siguiente refleja la totalidad de documentos considerados en el análisis costo-beneficio, así como sus elementos de contenido, para mayor detalle se sugiere consultar las disposiciones publicadas el 30 de marzo de 2010.



## 9. Anexos 2 a 5

**Anexo 2. Cartera de obras de pavimentacion 1/  
Entidad Federativa o Municipio de:**

No. de Obra	Denominación o descripción general de la obra	Recursos solicitados (Pesos)	Meta		Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable
			Programada	Unidad de medida		
<b>TOTAL</b>						
1						
2						
3						
4						
5						
6						

1/ El Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal asume plenamente, por si misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**Anexo 3. Calendario de ejecución de obras de pavimentacion 1/  
Entidad Federativa o Municipio de:**

No. de Obra	Denominación o descripción general de la obra	Avance	Calendario de Ejecución				
			Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Total
<b>TOTAL</b>							
1		Físico (+/-)					0%
		Financiero (+)					-
2		Físico (+/-)					0%
		Financiero (+)					-
3		Físico (+/-)					0%
		Financiero (+)					-
4		Físico (+/-)					0%
		Financiero (+)					-
5		Físico (+/-)					0%
		Financiero (+)					-
6		Físico (+/-)					0%
		Financiero (+)					-

(\$) = Pesos

(1/) El Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal asume plenamente, por si misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**Anexo 4. Informe final de cumplimiento de las obras de pavimentación 1/  
Entidad Federativa o Municipio de:**

No. de Obra	Denominación o descripción general de la obra	Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Avance físico			Avance financiero (Pesos)			
				Meta		Unidad de medida	Recursos federales depositados		Recursos financieros de la cuenta	
				Programada total	Avance alcanzado		Programado A	Ejercido B	Generados C	Ejercidos D
<b>TOTAL</b>										
1										
2										
3										
4										
5										
6										

1\_/ El Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal asume plenamente, por si misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**Anexo 5. Informe final de cumplimiento de las obras de pavimentación 1/  
Entidad Federativa o Municipio de:**

No. de Obra	Denominación o descripción general de la obra	Beneficios		Zona o región beneficiada	Externalidades promovidas por el proyecto	Contribución a objetivos y metas del Plan o Programa de desarrollo estatal o municipal
		Social	Económico			
<b>TOTAL</b>						
1						
2						
3						
4						
5						
6						

1\_/ El Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal asume plenamente, por si misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.



## B. RECURSOS DEL FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS PARA MUNICIPIOS EN 2011

Con el objeto de dar a conocer el monto por entidad federativa y municipio o demarcación territorial de los recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios conforme al monto total aprobado en el Anexo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, el 31 de enero de este año, el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el acuerdo correspondiente.

En el Capítulo II de dicho acuerdo, “De la disposición de recursos con cargo al Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios”, se establecen las siguientes disposiciones:<sup>5</sup>

1. “Los recursos son de carácter federal por lo que su aplicación y control están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

<sup>5</sup> Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de distribución durante el ejercicio fiscal 2011 de los recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios. DOF: 31/01/2011

2. Para que los Municipios o Demarcaciones Territoriales estén en posibilidad de disponer de los recursos con cargo al Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, será necesario que la Entidad Federativa:
  - a) Presente a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) una solicitud formal de recursos, donde se precisen los Municipios y los montos solicitados, la cual invariablemente deberá de ser presentada y firmada por los servidores públicos, que cuenten con las facultades para el efecto, conforme a la normativa que les resulte aplicable.
  - b) Haber celebrado el Convenio de Otorgamiento de Subsidios que la SHCP establezca”.

El cuadro siguiente, que es una síntesis del Anexo 2 del acuerdo, (formulado por el autor de esta reseña), muestra los montos de los recursos asignados para cada entidad federativa y el número de municipios que están considerados en el 2011. En el acuerdo correspondiente podrán consultarse los municipios que están considerados para este año.

**ANEXO 2**

**Distribución de recursos del Fondo de Pavimentación  
y Espacios Deportivos para Municipios 2011**

(pesos)

<b>ENTIDAD</b>	<b>MUNICIPIOS</b>	<b>MONTO</b>
<b>31</b>	<b>863</b>	<b>\$ 2,200,000,000.00</b>
AGUASCALIENTES	6	\$ 27,142,329.00
BAJA CALIFORNIA	4	\$ 53,377,647.30
CAMPECHE	8	\$ 13,785,582.20
CHIAPAS	38	\$ 102,142,421.80
CHIHUAHUA	23	\$ 57,142,329.00
COAHUILA	11	\$ 45,356,746.30
COLIMA	4	\$ 27,356,746.40
DISTRITO FEDERAL	9	\$ 72,256,746.80
DURANGO	27	\$ 39,999,736.20
ESTADO DE MEXICO	76	\$ 259,078,175.00
GUANAJUATO	31	\$ 101,326,723.10
GUERRERO	25	\$ 93,901,370.20
HIDALGO	49	\$ 44,942,698.70
JALISCO	72	\$ 173,705,557.40
MICHOACAN	31	\$ 81,806,746.80
MORELOS	18	\$ 40,750,000.00
NAYARIT	9	\$ 36,571,164.60
NUEVO LEON	19	\$ 76,327,304.00
OAXACA	70	\$ 119,549,999.90
QUERETARO	9	\$ 22,071,164.60
QUINTANA ROO	5	\$ 18,785,582.30
SAN LUIS POTOSI	13	\$ 37,642,329.10
SINALOA	13	\$ 88,999,722.90
SONORA	58	\$ 104,976,408.80
TABASCO	14	\$ 39,714,153.60
TAMAULIPAS	17	\$ 37,785,582.30
TLAXCALA	13	\$ 30,856,746.90
VERACRUZ	74	\$ 118,927,647.50
YUCATAN	31	\$ 40,285,318.40
ZACATECAS	14	\$ 43,571,165.00